Ley No. 182-04 que aumenta el monto de la pensión del Estado que percibe el señor Orangel Nin Matos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 182-04

CONSIDERANDO: Que el señor Orángel Nin Matos fue electo diputado, y como legislador se destacó en la labor social a favor de la provincia de Pedernales que dignamente representó ante el Congreso Nacional;

CONSIDERANDO: Que el ex diputado Nin Matos desempeño otros cargos por más de treinta años en la Administración Pública, de los cuales citamos: Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, Agente de Correos y Telecomunicaciones, Inspector al Servicio de la Secretaria e Inspector al Servicio de la Presidencia, entre otros;

CONSIDERANDO: Que el ex diputado Nin Matos padece de serios quebrantos de salud, tales como hipertensión arterial, diabetes y colesterol;

CONSIDERANDO: Que el ex diputado Nin Matos fue jubilado por incapacidad para el trabajo productivo, por lo cual, actualmente recibe una pensión del Estado por la Ley No. 56-97, del 11 de marzo de 1997, de RD$8,000.00 mensuales, los cuales no le alcanzan para cubrir sus necesidades prioritarias en virtud de estar enfermo.

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se aumenta de RD$8,000 (ocho mil pesos(a RD$15,000.00 (quince mil pesos) la pensión mensual del Estado del señor Orángel Nin Matos.

ARTICULO 2.- Dicha pensión se concede con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Se deroga al Artículo 1 de la Ley No. 56-97, de fecha 11 de marzo del 1997, que concedió pensión a favor del Orángel Nin Matos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Acosta,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA